

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
Apoderado: NELSON FERNEY ALONSO ROMERO
Demandado: JAIME ANDRES RODRIGUEZ MONTENEGRO
Radicación: 18592408900120220005400

Se Procede a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado al correo institucional del Juzgado por el apoderado de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder a él conferido, para lo cual soportó envió con copia de la comunicación dirigida al Banco de las Microfinanzas S.A., correo : notificacionesjud@bancamia.com.co - notificacionesjudrecuperaciones@bancamia.com.co , informando la terminación de la relación laboral con la entidad que representa, igualmente que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, como apoderado del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 010, fijado hoy 05 de febrero de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d341941f9c4bed49815795eb1be60b95c72c28353bc2ee5931a314f098d969**

Documento generado en 02/02/2024 04:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>